

Poder Judicial San Luis

ADM 11971/22

"PROTOCOLO RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2022"

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

San Luis, quince de septiembre de 2022

Resolución N° 23/2022

VISTO:

Los inconvenientes presentados en relación a la distribución de causas entre los Defensores Oficiales en lo Penal de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, conforme de manera unánime ha sido puesto en conocimiento por los mismos

Y CONSIDERANDO

Que lo expuesto hace a la necesidad de reformular lo oportunamente dispuesto, rigiendo actualmente la Resolución N° 1 del Ministerio Público de la Defensa, de fecha ocho de febrero del corriente año, la que en su artículo primero y revalidando la Resolución de la Procuración General de fecha veinticinco de febrero del mismo año, dispuso:

“Ratificar el artículo 1, inciso B) MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, punto 1, de la resolución N° 7 MPF Y MPD, de fecha 25 de enero de 2022, dictada por el Sr, Procurador General de la Provincia, por la cual dispuso: 1) Las Defensorías Oficiales en lo Penal de la 1°, 2° y 3° Circunscripción, actuarán por turnos temporales, rotativos y consecutivos de SIETE DÍAS CORRIDOS, comenzando la asignación desde el 1 de febrero de 2022 en adelante, y por orden numérico ascendente. La gestión de estos continuará de conformidad con las reglas de la pertenencia del caso dispuesta por el Art. 7° de la LEY N° IV-1052-2021”

Dicha modalidad, si bien coincide con el modo de organización del Ministerio Público Fiscal y Jueces de Garantías, no resulta en la práctica la más adecuada para la

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático de expedientes lurix, no siendo necesaria la firma ológrafa, según acuerdo vigente del RGEE.

Poder Judicial San Luis

Defensa Pública, habiéndose presentando dificultades de orden funcional, correspondiendo así repensar la organización de acuerdo a las facultades que otorgan los artículos 7 y 15 inc. s) de la Ley N° IV-1052-2021, los que prevén que la asignación de casos será establecida en función de los turnos que establezca el Defensor General.-

Cabe aclarar que en lo que respecta a los Defensores Oficiales en lo Penal de la Tercera Circunscripción Judicial, rige lo dispuesto mediante Resolución N° 2 – MPD, de fecha quince de febrero de 2022, lo que no ha presentado inconvenientes, y que en su artículo primero reza:

“Disponer las Defensorías Oficiales en lo Penal de la 3° Circunscripción, actuarán por turnos temporales de 15 días cada uno, comenzando la asignación desde el 16 de febrero de 2022 hasta finalizar el mes, corresponde a Defensoría Penal N° 1, a cargo del Dr. Francisco Pérez -, y del día 1 al día 15 de cada mes: Dr. José Luis Guiñazú Defensor Penal N° 2. La gestión de estos continuará de conformidad con las reglas de la pertenencia del caso dispuesta por el Art. 7° de la LEY N° IV-1052-2021”.-

Así las cosas, conforme las disposiciones de los Arts. 2, 7, 15 inc. s) y demás concordantes Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV- 1052-2021

RESUELVO:

1.- Establecer el orden de intervención de las Defensorías en lo Penal de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, las que actuarán por turnos temporales de días corridos, haciéndolo: la Defensoría en lo Penal N° 1, del uno al diez (inclusive) de cada mes; la Defensoría en lo Penal N° 2, desde el once al veinte (inclusive) de cada mes; y la Defensoría en lo Penal N° 3, del veintiuno al último día del mes. -

2.- Reiterar lo establecido por medio de la Resolución N° 2 del Ministerio Público de la Defensa, de fecha quince de febrero del año 2022, mediante la cual se delimitare la actuación de los Defensores en lo Penal de la Tercera Circunscripción Judicial quienes actúan por turnos temporales de 15 días cada uno; haciéndolo del uno al quince (inclusive) de cada mes la Defensoría en lo Penal con asiento en la localidad de Concarán; y del dieciséis al último día de cada mes, la Defensoría en lo Penal con asiento en la Isla de Servicios de la localidad de Santa Rosa del Conlara.-

Poder Judicial San Luis

3. Disponer que el turno estará determinado por la primera actuación policial o judicial que diere inicio a la investigación. -

4.- Excepcionar de lo dispuesto al punto anterior aquellas causas que tramitaren con personas detenidas, en cuyo caso intervendrá la Defensoría en turno; al igual que lo hará cuando se tratare de la realización de diligencias que no admitan dilación alguna. En ambos supuestos, la dependencia del Ministerio Público actuante, será la que continúe su intervención.-

5.- Hacer saber que en caso de acumulación de causas el turno estará determinado por la fecha de aquella que resulte primera en el tiempo. -

6.- Determinar que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero de octubre de 2022, dejándose si efecto toda otra disposición en contrario. –

7.- Aclarar que lo dispuesto en la presente resulta aplicable a las causas que se encontraren en trámite con anterioridad, cuando aún no haya tomado intervención una determinada dependencia de la Defensa Oficial Penal.-

8.- Notificar a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa.-

9.- Poner la presente en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia y de la Procuración General de la provincia de San Luis, y Juzgados de Garantías.-

10.- Protocolizar y oportunamente publicar. -

MARCELA LUJÁN TORRES CAPIELLO
DEFENSORA GENERAL
PROVISORIA